



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION : 08001315300520210032700
EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4,
DEMANDADO: EASY INVESTMENTS S.A.S. NIT. No. 900584683-0Y OTROS

Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022). -

Solicita el apoderado de la parte demandante Dr. HERNANDO LARIOS FARAK, con la cédula de ciudadanía No.72.273.155, y T.P.No. 156.029, en el presente proceso que se sirva corregir el auto que libra mandamiento de pago de fecha 15 de diciembre de 2021, de conformidad con lo siguiente: que por error involuntario se dictó mandamiento de pago por la suma de \$447.901.471, cuando en realizada debió ser por \$447.901.475.45, que es la suma que contiene el pagare.

Por ser legal y procedente lo solicitado por la apoderada de la parte, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E :

12.) Corrijase el auto de mandamiento de pago de fecha 15 de diciembre de 2021, de conformidad con lo siguiente: que por error involuntario se dictó mandamiento de pago por la suma de \$447.901.471, cuando en realizada debió ser por \$447.901.475.45, que es la suma que contiene el pagare, el cual queda: 1º.) Ordénesse la sociedad denominada EASY INVESTMENTS S.A.S., con Número de Identificación Tributaria 900584683-0, representada legalmente por GUASTAVO EUGENIO BORRAS IGLESIAS, identificado con cédula de ciudadanía 72.152.423; la sociedad EASY CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A.S., con Número de Identificación Tributaria 830502545, representada legalmente por GUASTAVO EUGENIO BORRAS IGLESIAS, identificado con cédula de ciudadanía 72.152.423; el señor JOSE HUMBERTO SOTO ROBLES, atrás mencionado, como persona natural; y la señora FANY IGLESIAS DE BORRAS, identificada con cédula de ciudadanía No 22.385.587, a pagar en el término de cinco días al BANCO DE OCCIDENTE S.A., sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT 890.300.279-4, por medio de apoderado judicial Dr. HERNANDO LARIOS FARAK, con la cédula de ciudadanía No.72.273.155, y T.P.No. 156.029, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$447.901.475.45.), suma de dinero que involucra o cobija los siguientes conceptos debidos por los integrantes de la parte demandada al momento del diligenciamiento del título. OBLIGACIÓN 8040020251 SALDO DE CAPITAL \$ 437.923.715 OBLIGACION 49113300104409125 SALDO DE CAPITAL \$9.771.320 INTERESES CORRIENTES DEBIDOS \$205. 588.oo INTERESES DE MORA DEBIDOS \$852.451.2. Por la suma accesoria de los intereses de mora causados hasta la fecha de presentación de esta demanda, sobre las sumas de los capitales respaldados con el título aducido como instrumento de recaudo. Intereses que, en el caso del capital insoluto de la obligación 8040020251, ascienden a la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 140.592.582); y que en el caso del capital insoluto de la obligación 49113300104409125, ascienden a la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 186.968). 1.3. Por los intereses de mora que se sigan causando con posterioridad a la fecha de presentación de esta demanda sobre las sumas de capital.

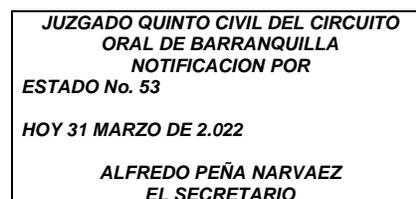
Los demás puntos quedan iguales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen
Juez
Juzgado De Circuito



Obyrne Guerrero

Civil 005
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e178f57208415ac792fac28238dc152bb695677061d9adc2cb2c84cce0a18897

Documento generado en 30/03/2022 08:13:13 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.

SIGCMA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>